

Expediente: 1766/24

Carátula: **SUCESION DE JUAREZ SARA YOLANDA C/ BANCO MACRO S.A. S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **02/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20342855653 - **SUCESION DE JUAREZ SARA YOLANDA, -ACTOR/A**

90000000000 - **BANCO MACRO S.A, -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1766/24



H102335024969

JUICIO: SUCESION DE JUAREZ SARA YOLANDA c/ BANCO MACRO S.A. s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N° 1766/24 - -

San Miguel de Tucumán, julio de 2024.- Proveyendo el escrito PRESENTO DEMANDA - POR: MEDRANO, RODOLFO MATIAS - 19/06/2024 10:10:

- 1) Se tiene al Sr. JOSE MARIA ALTAMIRANDA BLASERY, DNI: 34.186.787, en representación de la SUCESIÓN DE JUAREZ SARA YOLANDA, con el patrocinio letrado del Dr. RODOLFO MATIAS MEDRANO, MP: 8774, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) En virtud de lo normado por el art. 481 del CPCCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 5) Conforme lo dispuesto por el art. 480 del CPCC, la presente causa tramitará según las normas del proceso sumario.
- 6) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a BANCO MACRO S.A.. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, el día **09 de octubre de 2024 a horas 11.00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del CPCC. Los demandados, contestarán oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del CPCC.
- 7) La audiencia referida se desarrollará en la **Sala de Audiencias N° 1** sita en Planta Baja del Palacio de Tribunales, conforme lo dispuesto en el Art. 468 del CPCC. Se hace saber a las partes que en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora

al interponer la demanda. Las partes deberán asistir con copias en formato papel de los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte.

8) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCC).- 1766/24 CCA.-

Actuación firmada en fecha 01/07/2024

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.